

BUENOS AIRES, 31 AGO 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 18/16, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 24 de agosto de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 18/16 se renovaron, entre otros, los contratos celebrados bajo la modalidad de locación de servicios con Iriart, German DNI N° 30.197.850, Iriart, Ignacio DNI N° 29.350.852, Pérez Scampini, Mariana DNI N° 22.928.650 y Alessio, Maria Silvia DNI N° 20.827.722.

Que el Colegio de Auditores, en uso de sus atribuciones, en su sesión de fecha 24 de agosto de 2016, ha resuelto modificar el monto mensual de los contratos objeto de la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR, a partir del 1º de septiembre de 2016, el monto mensual de los contratos celebrados bajo la modalidad de locación de servicios con las personas y por los valores que se enuncian a continuación:

- Iriart, German DNI N° 30.197.850, pesos veinte mil (\$20.000)
- Iriart, Ignacio DNI N° 29.350.852, pesos veinte mil (\$20.000)
- Pérez Scampini, Mariana DNI N° 22.928.650, pesos veinte mil (\$20.000)
- Alessio, Maria Silvia DNI N° 20.827.722 pesos veinte mil (\$20.000).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 82/16

- 1 -

BUENOS AIRES, 31 AGO 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 18/16, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 24 de agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 18/16 se renovó, entre otras, la contratación celebrada bajo la modalidad de Locación de Servicios con Armanelli, Francesco DNI N° 26.576.927.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 24 de agosto de 2016, resolvió dejar sin efecto la contratación enunciada, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DEJAR SIN EFECTO, a partir del 1º de agosto de 2016 el contrato de Locación de Servicios celebrado con Armanelli, Francesco DNI N° 26.576.927.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 283/16

BUENOS AIRES, 31 AGO 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución AGC N° 129/16, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 24 de agosto de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determina el régimen de aprobación de adscripciones del Personal de Planta Permanente de la AGCBA.

Que por la Nota Mesa de Entrada N° 1354/2016, se adjuntó la nota suscripta por el Director del Hospital de Agudos F. Santojanni solicitando la prórroga de la adscripción otorgada por Resolución AGC N° 129/16, a la agente Doris Maria Christensen, DNI N° 16.894.530, Legajo N° 898, a fin de continuar su desempeño en el sector de Auditoría Médica del hospital enunciado.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 24 de agosto de 2016, conforme al artículo 5° del Anexo IV del citado convenio, ha resuelto aprobar la prórroga de la adscripción solicitada de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE, la prórroga de la adscripción de la agente Doris Maria Christensen, DNI N° 16.894.530, Legajo N° 898, de esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, al Hospital General de Agudos F. Santojanni, para continuar su desempeño de tareas en el sector de Auditoría Médica, hasta el 1° de abril de 2017, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo segundo de la presente.

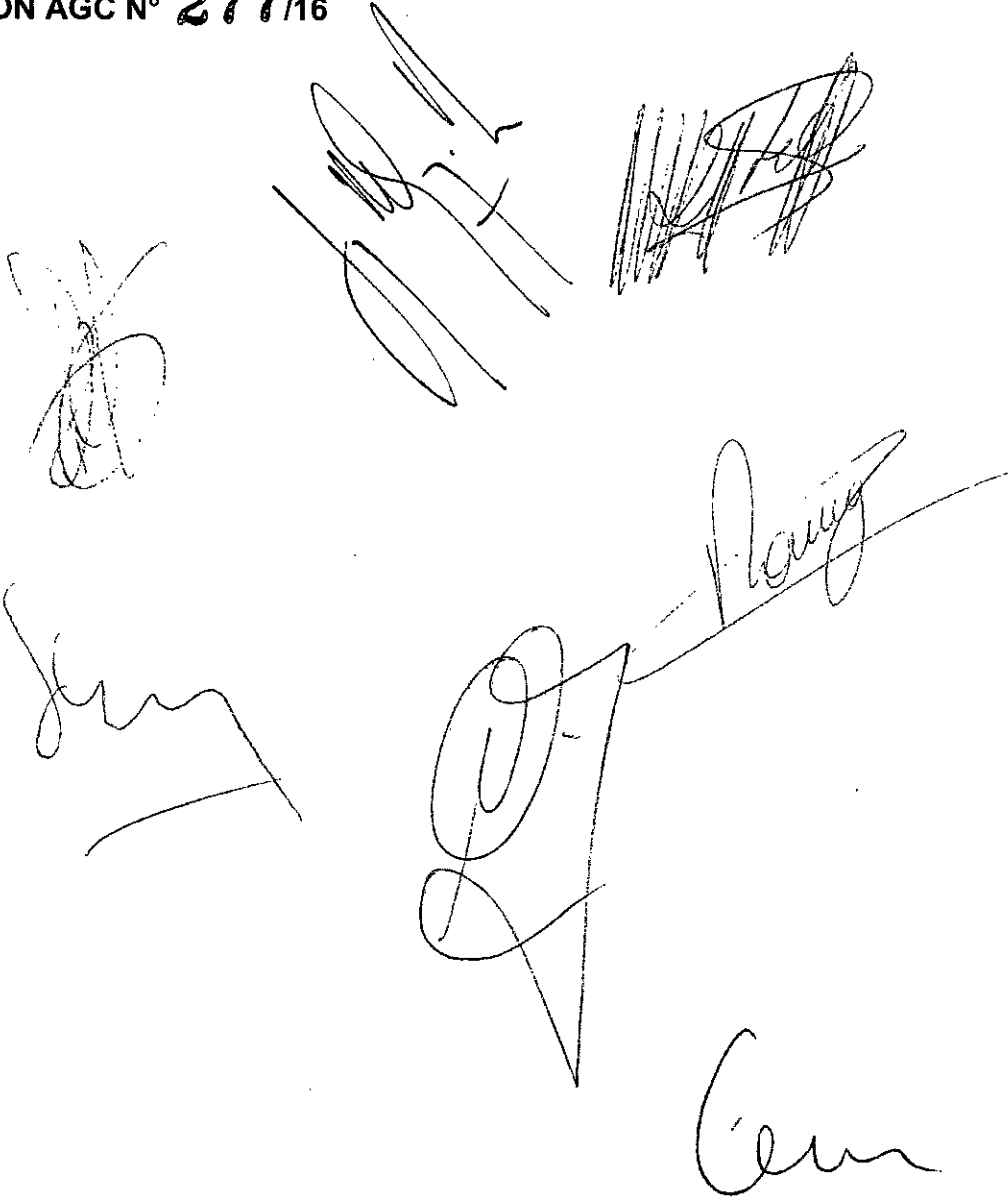
"2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

ARTÍCULO 2º: La agente deberá presentar un informe pormenorizado sobre las tareas llevadas a cabo durante la adscripción conforme a lo establecido en el artículo 5º del Anexo IV del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ARTÍCULO 3º: La agente deberá presentar mensualmente en la Dirección General de Administración de la AGCBA, la certificación por parte de la autoridad competente de los servicios prestados en el área en que se desempeñe.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos y a los fines de notificar al interesado, notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 277/16

The image contains several handwritten signatures and initials in black ink. At the top, there are three distinct signatures. Below them, on the left, is another signature. In the center and right, there are larger, more complex signatures, including one that appears to be a stylized 'P' or 'Q' followed by a long horizontal line. At the bottom right, there is a signature that looks like 'Cen'.

BUENOS AIRES, 1 AGO 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 24 de agosto de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Memorando UAI N°276/2016 la Unidad de Auditoría Interna elevó la solicitud presentada por la agente Daniela Rocamora, Legajo N° 529, de una licencia académica con goce de haberes, a fin de realizar el curso "Igualdad de género y prevención de las violencias" a desarrollarse en la Defensoría del Pueblo de la CABA en el horario laboral de 14 a 16 hs. durante los días 18 y 25 de agosto y 1 y 15 de septiembre del corriente año.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 24 de agosto de 2016, ha resuelto aprobar la licencia solicitada, de conformidad con lo previsto en el art. 19 del Anexo XI "Régimen de licencias" del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, que en lo pertinente reza: *"La Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puede otorgar licencias a sus agentes por razones de servicio, cuando deban realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos o técnicos o participar en conferencias o congresos, con o sin goce de haberes. Al término de esa licencia, el agente deberá presentar por escrito el informe correspondiente. La falta de presentación del mismo, es incluida en el legajo del agente y tenida en cuenta en su oportunidad. El agente debe prestar servicios por un término igual al doble de la licencia concedida antes de solicitar el otorgamiento de una nueva licencia por la misma causa. En todos los casos, esta licencia nunca puede exceder de 2 (dos) años, continuos o no..."*, y de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

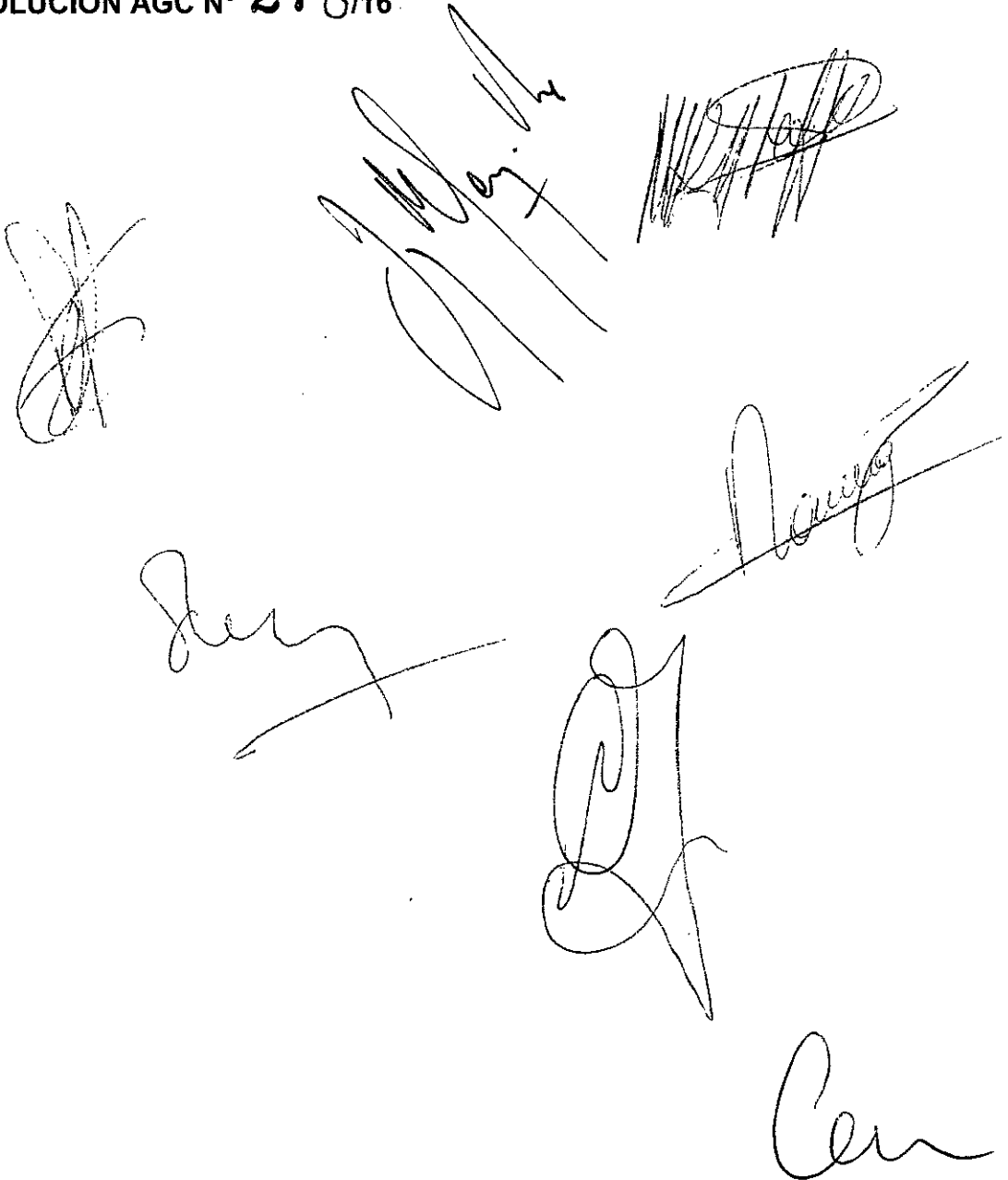
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE a la agente Daniela Rocamora, Legajo N° 529 licencia académica con goce de haberes, en el horario de 14 a 16 horas

"2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"
durante los días 18 y 25 de agosto y 1 y 15 de septiembre del corriente año, a fin de realizar el curso "Igualdad de género y prevención de las violencias" a desarrollarse en la Defensoría del Pueblo de la CABA.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 278/16

The image contains several handwritten signatures in black ink. There are approximately seven distinct signatures scattered across the page, some appearing to be initials or full names in cursive script. The signatures vary in style and orientation, with some being more legible than others.

BUENOS AIRES, 31 AGO 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, la Resolución Rectoral UNDEF N°29/2016, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada el 24 de agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por nota de fecha 8 de agosto de 2016, la agente Carolina Heras, DNI N° 22.277.040, legajo N° 166, solicita se le otorgue la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía prevista en el artículo 20 del Anexo XI del citado convenio, a partir del 5 de agosto de 2016, en función de su designación en el cargo de Auditora Interna de la Universidad de la Defensa Nacional, conforme la Resolución Rectoral UNDEF N°29/2016.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 24 de agosto de 2016, ha resuelto otorgar a la citada agente la licencia por cargo de mayor jerarquía solicitada, en virtud de la designación efectuada y de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

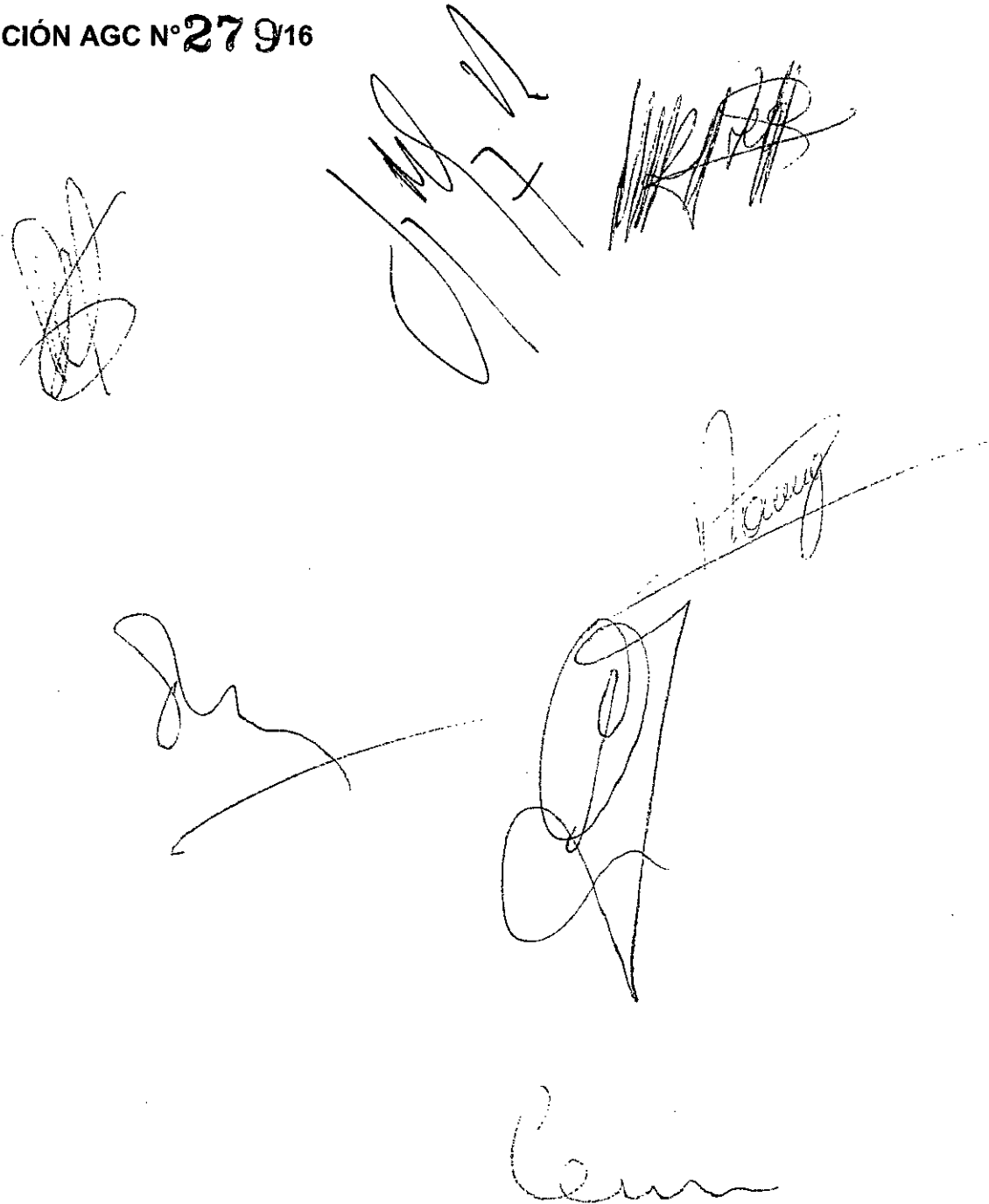
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la licencia, sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo previsto en el artículo 20 del Anexo XI del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, a Carolina Heras, legajo N° 166, DNI N° 22.277.040, en función de su designación en el cargo de Auditora Interna de la Universidad de la Defensa Nacional, conforme a la Resolución Rectoral UNDEF N°29/2016 cuya copia acompaña, a partir del 5 de agosto de 2016 y por el término que permanezca en ejercicio del aludido cargo.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos y para su notificación al interesado, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 27 916



The image contains several handwritten signatures and initials in black ink. At the top left is a scribbled signature. In the upper center and right are two more signatures, one appearing to be 'J.P.' and the other a dense scribble. Below these, on the left, is a signature that looks like 'M'. In the center-right, there is a large, stylized signature that appears to be 'P. G.' with a long horizontal line extending to the right. At the bottom center is a signature that looks like 'C. M.'.

BUENOS AIRES, 31 AGO 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, la Resolución AGC N° 355/15, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 24 de agosto de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 355/15 se aprobó la prórroga de la adscripción del agente Guillermo CELAYA, DNI N° 23.376.663, a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires en su Anexo IV establece el régimen de aprobación de adscripciones del personal de planta permanente de la AGCBA.

Que por Nota N° 259/VP/2016 - ingresada por la Mesa de Entrada N° 1365/2016 - la Sra. Vicepresidenta 1° de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, Carmen Polledo, solicita, a pedido del Diputado Adrián Rodolfo Camps, la prórroga de la adscripción otorgada al agente Guillermo Celaya, para continuar recibiendo su colaboración y asesoramiento en la Comisión de Educación de esa Legislatura.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 24 de agosto de 2016, ha resuelto aprobar la prórroga de la adscripción solicitada, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 inciso k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR la prórroga de la adscripción del agente de esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, Guillermo Héctor CELAYA, DNI N° 23.376.663, Legajo AGC N° 147, a fin de continuar prestando asesoramiento técnico en la Comisión de Educación de la Legislatura de la

"2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

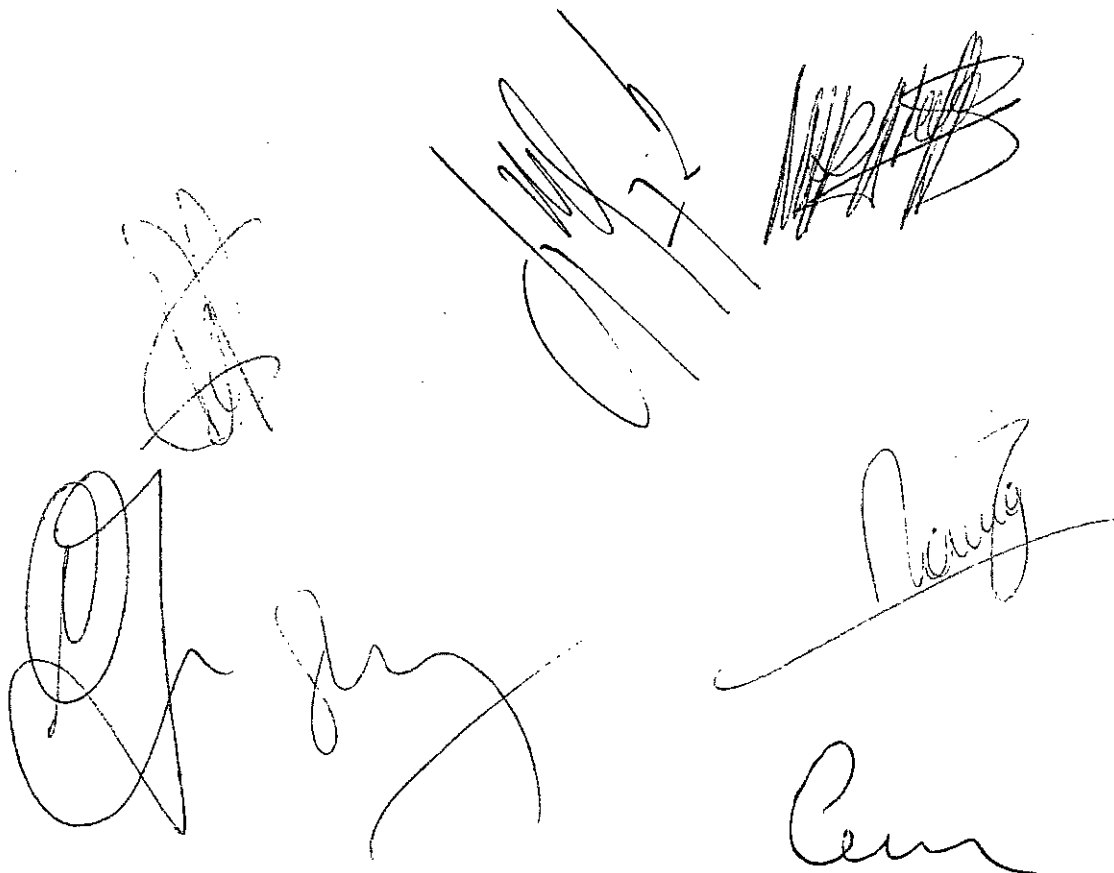
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el 10 de diciembre de 2016, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo segundo de la presente.

ARTÍCULO 2º: El agente deberá presentar un informe pormenorizado sobre las tareas llevadas a cabo durante la adscripción conforme a lo establecido en el artículo 5º del Anexo IV del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: El agente deberá presentar mensualmente en la Dirección General de Administración de la AGC, la certificación por parte de la autoridad competente de los servicios prestados en el área en que se desempeñe.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos y a los fines de notificar al interesado, notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 280/16



BUENOS AIRES, 31 AGO 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 115.001/01, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 24 de agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Final denominado "Ejecución presupuestaria del Plan Integral de Saneamiento Ambiental del GCBA. 1° Semestre 2015". Auditoria legal, técnica y financiera. Período: 2015 1° semestre. Proyecto N° 12.16.01.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Unidad de Proyectos Especiales de ACUMAR por Memorando UDEPA N° 56/2016 elevó el proyecto aludido para su tratamiento en Colegio de Auditores Generales.

Que visto lo resuelto por la Comisión de Supervisión de dicha Unidad de Proyectos Especiales en su sesión del 12 de julio de 2016, y considerando el expediente citado, el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 24 de agosto de 2016, resolvió aprobar por unanimidad el Informe Final denominado: "Ejecución presupuestaria del Plan Integral de Saneamiento Ambiental del GCBA. 1° Semestre 2015". Auditoria legal, técnica y financiera. Período: 2015 1° semestre. Proyecto N° 12.16.01, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

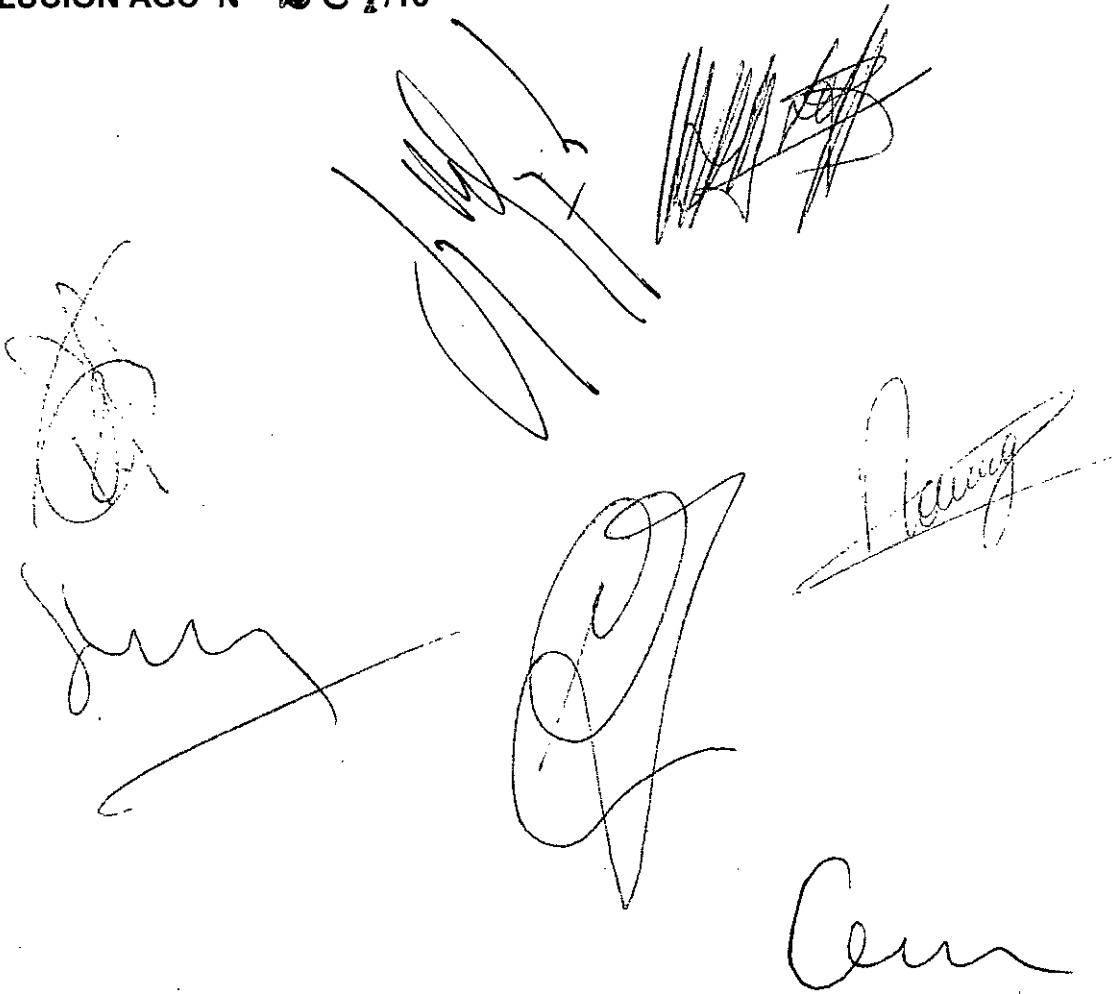
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoria denominado: "Ejecución presupuestaria del Plan Integral de Saneamiento Ambiental del GCBA.

"2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"
1° Semestre 2015". Auditoria legal, técnica y financiera. Período: 2015 1° semestre. Proyecto N° 12.16.01 con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC N° 281/16

The image shows several handwritten signatures in black ink. There are approximately seven distinct signatures scattered across the page, some appearing to be initials or full names in cursive script. The signatures are located in the upper and middle sections of the page, below the text of the resolution.

BUENOS AIRES, 31 AGO 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 2095 y su modificatoria, la Resolución AGC N° 271/14 reglamentaria de la Ley N° 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, la Resolución AGC N° 93/16 aprobatoria del Plan de Compras, la Disposición DADMIN N° 44/16 aprobatoria del llamado y pliegos, el expediente N° 68/16, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores General en su sesión del 31 de agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la Ley N° 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que, la Ley N° 2095 y su modificatoria, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Resolución AGC N° 271/14 el Colegio de Auditores Generales ha aprobado la reglamentación para los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito, con más el Pliego de Condiciones Generales.

Que, con sujeción al marco normativo antedicho, el Colegio de Auditores Generales ha aprobado la contratación de seguro de ART para el personal del organismo conforme Anexo V de la Resolución AGC N° 93/16 aprobatoria del plan de Compras 2016.

Que, la División de Compras y Contrataciones solicitó la apertura de un expediente caratulado "ART", y se realizó la afectación preventiva del gasto conforme fs. 6.

Que, previa intervención de la Dirección General de Asuntos Legales (Dictamen DGLEGALES N° 48/16) y del Departamento de Personal quien emitió las especificaciones correspondientes, se autoriza el llamado y se aprueba el Pliego de Condiciones Particulares (Anexos VI), todo ello mediante Disposición DADMIN N° 44/16.

Que, se realizaron las publicaciones en el Boletín Oficial (fs. 69), UAPE (fs. 75), CAC (fs. 73), web (fs. 72), y se invitó a participar a diez empresas inscriptas en el RIUPP (fs. 77), conforme informe interno COMPRAS 21/16.

Que, realizado el acto de apertura de ofertas, conforme día y hora señalados, se reciben ofertas de las empresas: FEDERACION PATRONAL S.A., GALENO ART S.A. y ASOCIART S.A.

Que, realizado el informe interno Compras N° 28/16 se derivan las actuaciones a la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO).

Que, remitido dicho expediente al Departamento Administración de Personal, el mismo manifiesta como área técnica mediante memorándum DTPER N° 485/16 el análisis de las ofertas recibidas conforme fs. 707.

Que de dicho análisis se desprende que las tres ofertas cumplen con los requisitos necesarios a nivel operativo.

Que, a fin de proceder con el desempate económico de ofertas, la CEO invita a las empresas a participar del sorteo de desempate para la preadjudicación conforme fs. 721/722, procedimiento incoado en virtud de que todas las ofertas económicas presentadas cotizan el mínimo establecido por ley.

Que conforme acta de sorteo N° 1 el orden del mismo es: 1° GALENO ART, 2° FEDERACION PATRONAL 3° ASOCIART ART.

Que mediante acta 7/16 la CEO recomienda preadjudicar la oferta de la empresa GALENO ART S.A. por el RENGLON UNICO por \$ 1.863.554,72; por cumplir con las especificaciones técnicas, ser la ganadora del sorteo ad-hoc y ser económicamente conveniente para el organismo, todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 108 de la ley de compras y sus modificatorias, la reglamentación interna aprobada por Resolución AGC N° 271/14 y lo indicado en el punto 11 CRITERIO DE EVALUACIONES del pliego de condiciones particulares.

Que, realizadas las comunicaciones y publicaciones de ley, no se han recibido impugnaciones dentro del plazo de ley.

Que, la División Compras y Contrataciones a fs. 755 mediante informe interno COMPRAS 45/16, manifiesta que la empresa GALENO ART. no se encuentra habilitada para contratar conforme lo establecido en los art. 95 de la ley 2095 y art. 93 de la reglamentación interna aprobada por Resolución AGC N° 271/14 ya que dicha empresa no reviste calidad de inscripta ante el RIUPP previo a la preselección, acreditando a fs. 747/748 dicha constancia.

Que, en consonancia, por las razones esgrimidas en los considerandos precedentes, y el orden resuelto en el sorteo realizado por la CEO, corresponde aprobar el procedimiento llevado a cabo mediante Licitación Pública N° 07/16, adjudicando a la empresa FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A., el renglón único por un monto total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 72/100 (\$ 1.863.554,72.-) por cumplir con las especificaciones ser la ganadora del sorteo ad-hoc y ser económicamente conveniente para el organismo, todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 108° de la Ley de Compras N° 2095 y sus modificatorias, la Resolución AGC N° 271/14, reglamentaria de la Ley de Compras N° 2095.



"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Que, corresponde desestimar la oferta de la empresa GALENO ART por no encontrarse habilitada para contratar, conforme lo establecido en los artículo 95 de la ley 2095 y artículo 93 de la reglamentación interna aprobada por Resolución AGC 271/14 ya que dicha empresa no reviste calidad de inscripta ante el RIUPP previo a la preselección, acreditando a fs. 747/748 dicha constancia.

Que por último, corresponde aprobar a la empresa ASOCIART ART, en orden de mérito para una eventual imposibilidad de cumplimiento contractual por parte de la empresa adjudicada.

Que, la aprobación del procedimiento se efectúa en un todo de acuerdo con lo previsto en Ley N° 2095 y su modificatoria, la Resolución AGC N°271/14 reglamentaria de la ley 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, y el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por Disposición DADMIN N° 44/16.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen N° 93 /16 en cumplimiento del artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente y conforme al proyecto elevado por la Dirección General de Administración mediante Memorando DGADM N°768 a fs 765/766 el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 31 de agosto de 2016 resuelve aprobar el procedimiento de selección de proveedores realizado mediante Licitación Pública N° 07/16, para la contratación de un seguro de Riesgos de Trabajo (ART), adjudicar a la empresa FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A en los términos que se enuncian, y suscribir la presente.

Que, a tenor de las atribuciones conferidas por el art. 144° inc. a), i) y j) de la Ley 70, este Colegio resuelve

Por ello,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º) APROBAR el procedimiento de selección de proveedores realizado mediante Licitación Pública N° 07/16, para la contratación de un seguro de Riesgos de Trabajo (ART) por un monto total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 72/100 (\$ 1.863.554,72.-) todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 108° de la Ley de Compras N° 2095 y sus modificatorias, la Resolución AGC N° 271/14, reglamentaria de la Ley de Compras N° 2095 y los pliegos aprobados mediante Disposición DADMIN 44/16.

ARTICULO 2º) ADJUDICAR a la empresa FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A., con domicilio constituido en la calle Adolfo Alsina N°815

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

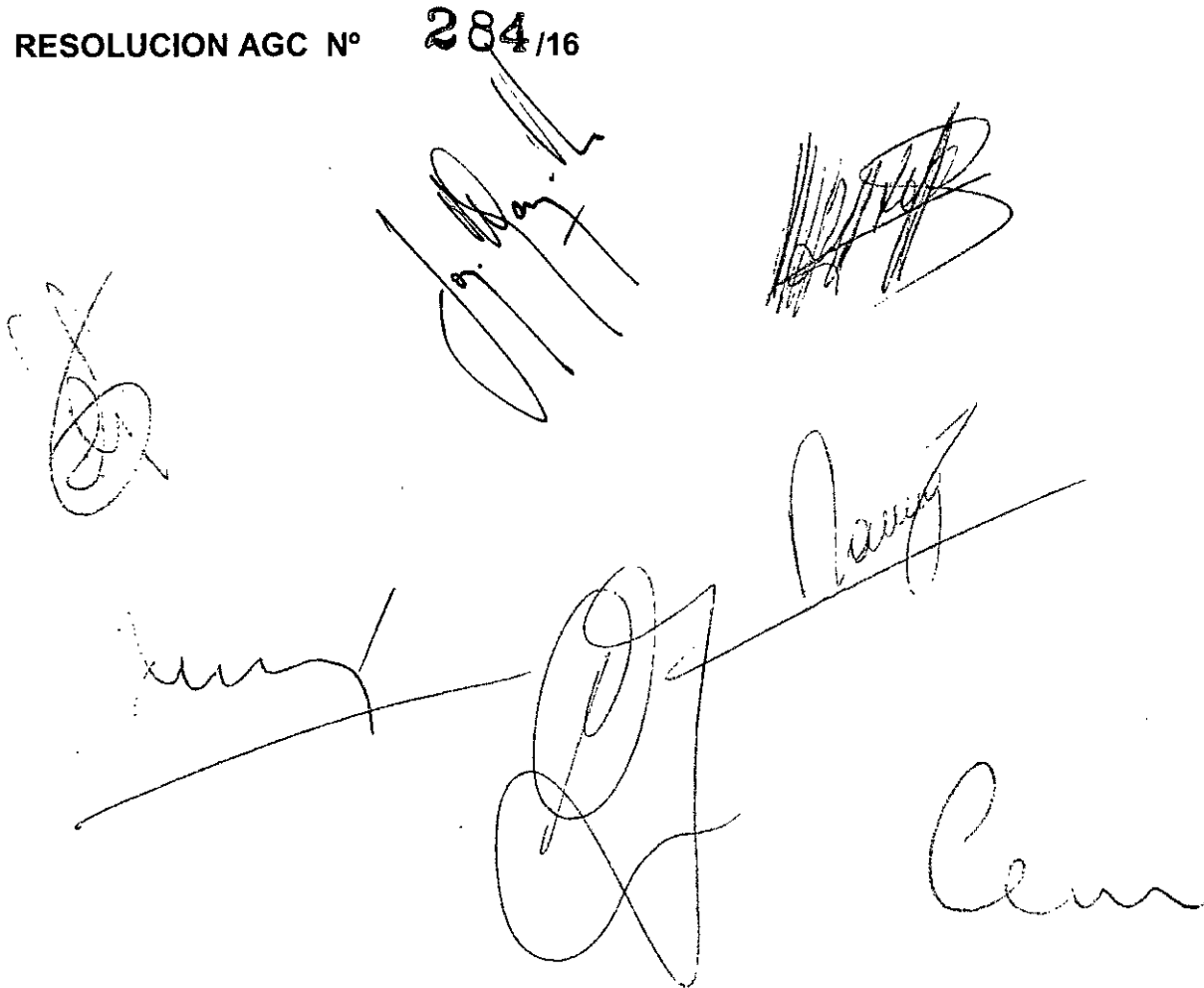
CABA, el renglón único por un monto total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 72/100 (\$ 1.863.554,72.-) pagaderos en 12 cuotas mensuales y consecutivas mediante formulario 931 conforme cronograma de pago emitido por la AFIP, por un plazo de un año a partir del inicio de la cobertura, por cumplir con las especificaciones ser la ganadora del sorteo ad-hoc y ser económicamente conveniente para el organismo, todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 108° de la Ley de Compras N° 2095 y sus modificatorias, la Resolución AGC N° 271/14, reglamentaria de la Ley de Compras N° 2095.

ARTICULO 3°) DESESTIMAR la oferta de la empresa GALENO ART. por no encontrarse habilitada para contratar, conforme lo establecido en los art. 95 de la ley 2095 y art. 93 de la reglamentación interna aprobada por Resolución AGC N° 271/14 ya que dicha empresa no reviste calidad de inscripta ante el RIUPP previo a la preselección

ARTICULO 4°) APRUEBESE en orden de mérito a la empresa ASOCIART ART, para una eventual imposibilidad de cumplimiento contractual por parte de la empresa adjudicada.

ARTICULO 5°) Regístrese, publíquese, notifíquese, y cumplido, archívese.

RESOLUCION AGC N° **284**/16



The document contains several handwritten signatures and stamps. At the top left, there is a circular stamp with a signature inside. To its right are two more signatures. Below these, there is a large, stylized signature that spans across the middle of the page. To the right of this signature is another signature. At the bottom right, there is a signature that appears to be 'Cem'.

BUENOS AIRES, 31 AGO 2016

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 2095 y su modificatoria, la Resolución AGC N° 271/14 reglamentaria de la Ley N° 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, la Resolución AGC N° 93/16 aprobatoria del Plan de Compras, la Disposición DADMIN N° 34/16 modificatoria del plan de compras, la Disposición DADMIN N° 68/16 aprobatoria del llamado y pliegos, la Disposición DADMIN N° 71/16 aprobatoria de la circular N° 1, el expediente N° 52/16, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 31 de agosto de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la ley 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que, la ley 2095 y su modificatoria, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

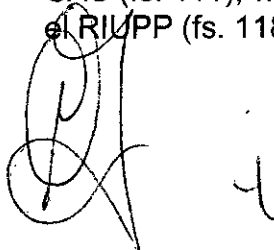
Que, por Resolución AGC N°271/14 se aprobó la reglamentación para los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito, con más el Pliego de Condiciones Generales.

Que, con sujeción al marco normativo antedicho, el Colegio de Auditores Generales ha considerado necesaria la contratación de un servicio de control de ausentismo, examen preocupaciones y servicio de medicina laboral para garantizar el normal funcionamiento del organismo, conforme Anexo I de la Resolución AGC N° 93/16 aprobatoria del plan de Compras 2016.

Que, la División de Compras y Contrataciones solicitó la apertura de un expediente caratulado "CONTROL DE AUSENTISMO Y EXAMEN PREOCUPACIONAL".

Que, previa intervención de la Dirección General de Asuntos Legales (Dictamen DGLEGALES N° 35/16) y del Departamento de Administración de Personal quien emitió las especificaciones correspondientes, se autoriza el llamado y se aprueba el Pliego de Condiciones Particulares (Anexos VI) y Pliego de Condiciones Técnicas, todo ello mediante Disposición DADMIN N° 68/16.

Que, se realizaron las publicaciones en el BO (fs. 110), UAPE (fs. 120), CAC (fs. 111), web (fs. 113), y se invitó a participar a 10 empresas inscriptas en el RIUFP (fs. 118/145), conforme informe interno COMPRAS 35/16.



"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Que mediante Disposición DADMIN N° 71/16 se aprueba la correspondiente circular aclaratoria.

Que, se realizaron las publicaciones y comunicaciones correspondientes.

Que, realizado el acto de apertura de ofertas, conforme día y hora señalados, se reciben ofertas de las empresas: CLINICA ASMEL S.A. y CENTRO MEDICO DEL PLATA SRL

Que, realizado el informe interno Compras N° 41/16 se derivan las actuaciones a la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO).

Que, remitido el expediente por dicha Comisión al Departamento de Administración de Personal, el mismo como área técnica manifiesta mediante Memorandum DTPER N° 516/2016, que ambas empresas cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el Departamento.

Que, conforme ello, mediante ACTA 10/16, la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de realizar el examen de los aspectos formales y considerar la evaluación técnica, recomienda, preadjudicar la oferta por los renglones 1, 2 y 3 por un monto total de \$ 973.848 (pesos novecientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho) a la empresa ASMEL S.A. por resultar la económicamente más conveniente, y ajustarse a los precios de referencia, todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 108° de la ley de compras N° 2095 y sus modificatorias, la Resolución AGCBA N° 271/2014, reglamentaria de la ley de Compras N° 2095.

Que asimismo, recomienda desestimar la oferta de la empresa CENTRO MEDICO DEL PLATA SRL por no ser la más conveniente, todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 108 de la ley de compras N° 2095 y sus modificatorias, la Resolución AGCBA N° 271/2014, reglamentaria de la ley de Compras N° 2095.

Que, realizadas las comunicaciones y publicaciones de ley, no se han recibido impugnaciones.

Que, a fs. 548 mediante Informe Interno COMPRAS se recomienda incorporar en orden de mérito a la empresa CENTRO MEDICO DEL PLATA SRL por ser los montos cotizados menores a los que suministró Precio de Referencia en un 28,48% ya que conforme acta 10/16 CEO se ha verificado la idoneidad de la misma, conforme todo ello, el cuadro comparativo de fs. 547.

Que en esta instancia, y previa intervención del área legal, corresponde hacer referencia a las impugnaciones realizadas por la empresa ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL SRL.

Que la empresa mencionada impugna el acto de apertura de ofertas en tanto entiende que no ha sido invitada al procedimiento de licitación.

Que al respecto, cabe señalar que la reglamentación interna de la ley 2095 aprobada por Resolución AGC N°271/2014 establece que en los casos de licitaciones públicas deberá invitarse a por lo menos 5 proveedores del rubro objeto de la contratación inscriptos en el RIUPP.

Que siendo así, conforme constancias de autos fueron enviadas invitaciones superando la cantidad exigida, con más la publicidad dada por la publicación en la WEB del organismo, Boletín Oficial, UAPE y CAC.

Que no existe obligación normativa para la AGCBA que requiera la invitación al impugnante, conforme lo cual no corresponde hacer lugar a la impugnación ya que otorgar la misma implicaría aplicar la nulidad por la nulidad misma cual deviene, según jurisprudencia y doctrina relevante, improcedente.

Que ahondando en ello, puede decirse que el expediente da cuenta del apego a los principios de publicidad y de transparencia exigidos en el plexo jurídico pertinente, cuales, en su caso, han garantizado una amplia concurrencia al procedimiento de selección.

Que en cuanto a la impugnación presentado respecto al acta de Comisión de Evaluación de Ofertas (art 106 inc. d Resolución 271/14), debe señalarse la inobservancia por parte de la presentante del recaudo previo del pago de una garantía de impugnación que debe ascender al 1% del monto de la oferta del renglón o renglones impugnados (art. 99 inc f de la ley 2095 y 9° del PCG).

Que dicho incumplimiento conlleva a desestimar la presentación efectuada.

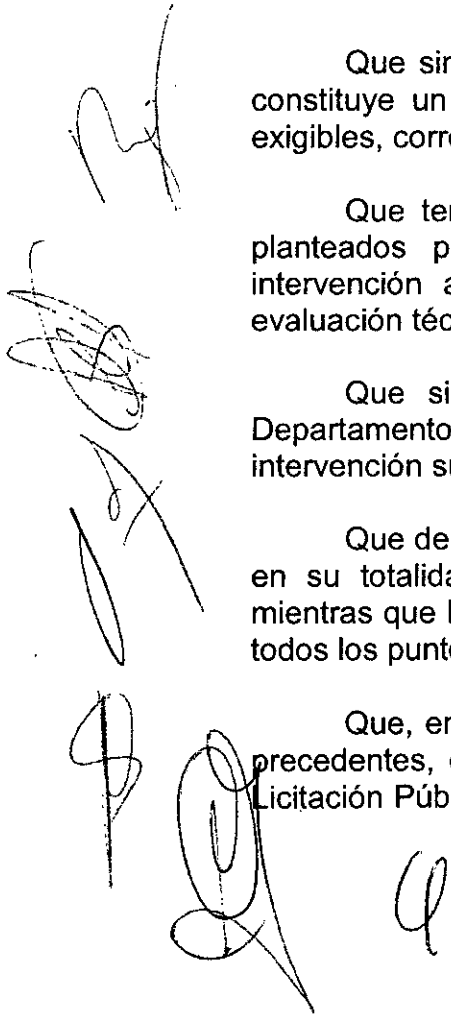
Que sin perjuicio de lo mencionado, y en virtud de que la adjudicación constituye un acto administrativo que debe reunir los elementos esenciales exigibles, corresponde meritar la razonabilidad del planteo formulado.

Que teniendo en cuenta ello, y en virtud de que los incumplimientos planteados pueden resultar o no subsanables, corresponde dar nueva intervención al área técnica a fin de la ratificación o rectificación de su evaluación técnica.

Que siendo así, mediante Memorandum DTPER N° 550/2016 el Departamento de Administración de Personal Manifiesta que atento la intervención sugerida por el área legal, se procede a realizar una ampliación.

Que de dicha intervención surge que la empresa ASMEL S.A. no cumple en su totalidad con los pliegos aprobados para la presente contratación, mientras que la empresa CENTRO MEDICO DEL PLATA S.R.L. si cumple con todos los puntos solicitados.

Que, en consonancia, por las razones esgrimidas en los considerandos precedentes, corresponde aprobar el procedimiento llevado a cabo mediante Licitación Pública N° 01/16, adjudicando a la empresa CENTRO MEDICO DEL



"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

PLATA SRL los renglones 1, 2 y 3 por un monto de hasta UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL (\$ 1.478.000,00.-) por cumplir con las especificaciones técnicas y ser económicamente conveniente para el organismo, todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 108° de la Ley de Compras N° 2095 y sus modificatorias, la Resolución AGC N° 271/14, reglamentaria de la Ley de Compras N° 2095.

Que corresponde desestimar la oferta de la empresa ASMEL S.A. por no cumplir su oferta con la totalidad de las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones aprobados para la presente licitación

Que por último corresponde desestimar las presentaciones realizadas por la empresa ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL SRL.

Que, la aprobación del procedimiento se efectúa en un todo de acuerdo con lo previsto en Ley N° 2095 y su modificatoria, la Resolución AGCN° 271/14 reglamentaria de la ley 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, y el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por Disposición DADMIN N° 68/16 y circular aclaratoria aprobada por Disposición DADMIN N° 71/16.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen N° 96/16 en cumplimiento del artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

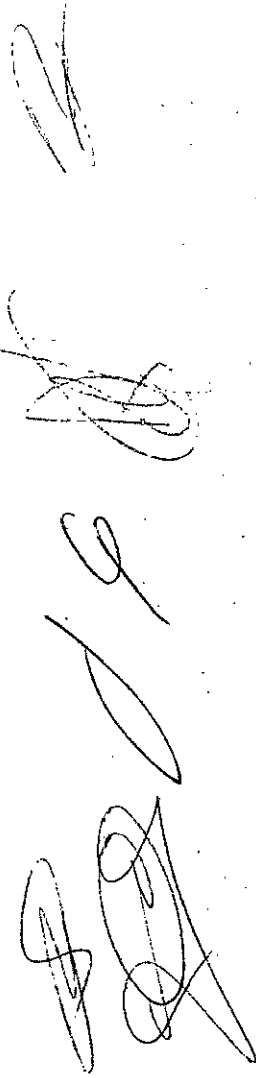
Que de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente y conforme al proyecto elevado por la Dirección General de Administración mediante Memorando DGADM N° 579 a fs 573/575 el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 31 de diciembre de 2016 resuelve aprobar el procedimiento de selección de proveedores realizado mediante Licitación Pública N° 01/16, para la contratación de un servicio de control de ausentismo, examen preocupacional y servicio de medicina laboral, adjudicar a la empresa CENTRO MEDICO DEL PLATA SRL, en los términos que se enuncian, y suscribir la presente.

Que, a tenor de las atribuciones conferidas por el art. 144° inc. a), i) y j) de la Ley 70, este Colegio resuelve

Por ello,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º) APROBAR el procedimiento de selección de proveedores realizado mediante Licitación Pública N° 01/16, para la contratación de un servicio de control de ausentismo, examen preocupacional y servicio de medicina laboral, conforme la modalidad de orden de compra abierta, por un monto de hasta UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL (\$ 1.478.000,00.-) por cumplir con las especificaciones técnicas y ser



"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

económicamente conveniente para el organismo, todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 108° de la Ley de Compras N° 2095 y sus modificatorias, la Resolución AGC N° 271/14, reglamentaria de la Ley de Compras N° 2095 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Bases y Condiciones Técnicas aprobadas por Disposición DADMIN N° 68/2016 y circular aprobada por Disposición DADMIN N° 71/2016.

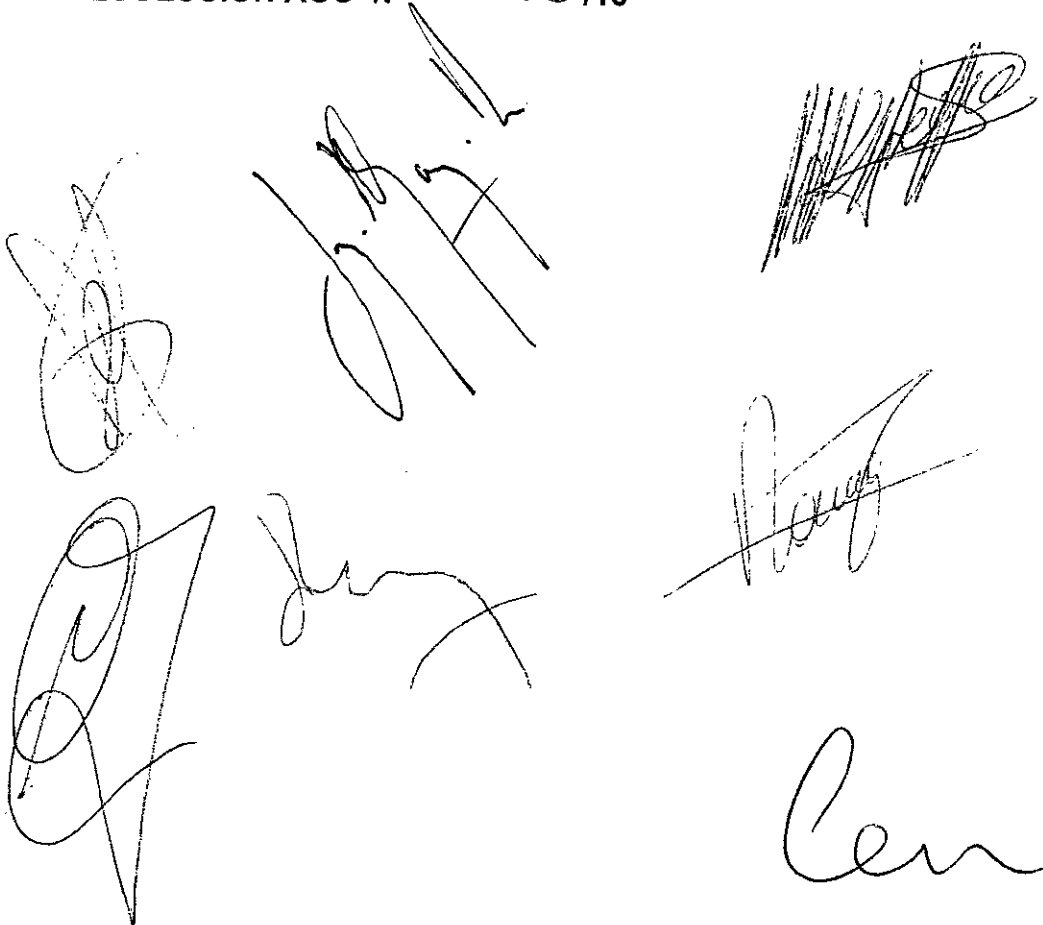
ARTICULO 2°) ADJUDICAR a la empresa CENTRO MEDICO DEL PLATA SRL con domicilio en la calle Avda. La Plata 1965 CABA, los renglones 1, 2 y 3 por un monto de hasta UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL (\$ 1.478.000,00.-) por cumplir con las especificaciones técnicas y ser económicamente conveniente para el organismo, todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 108° de la Ley de Compras N° 2095 y sus modificatorias, la Resolución AGC N° 271/14, reglamentaria de la Ley de Compras N° 2095.

ARTICULO 3°) DESESTIMAR a la empresa ASMEL S.A. por no cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones aprobados para la presente contratación.

ARTICULO 4°) DESESTIMAR las presentaciones realizadas por la empresa ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL SRL. Conforme las argumentaciones esbozadas precedentemente.

ARTICULO 5°) Regístrese, publíquese, notifíquese, y cumplido, archívese.

RESOLUCION AGC N° 285/16

The image shows several handwritten signatures and initials in black ink. There are approximately seven distinct marks, including a large signature on the left, a signature in the center, a signature on the right, and several smaller initials or signatures at the bottom.